UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 421 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 17 ABR. 2019

Visto el Memorando N° 111-2019-FDCP-D, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre la Resolución de ratificación y validación así como la anulación e insubsistencia de matrícula y nota de la estudiante Yudith Yaranga Ccenta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de mayo de 2018, la recurrente Yudith Yaranga Ccenta, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita anulación de nota aprobatoria de fecha 12 de diciembre del 2014, sobre la existencia de dos actas de evaluación final, con fechas diferentes y semestres académicos distintos, donde constan dos notas aprobatorias del mismo curso, Derecho Penal III: Parte Especial I (DE-344) de la serie 300;

Que, con solicitud de fecha 09 de octubre de 2018, la recurrente Yudith Yaranga Ccenta, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, solicita reforzar su solicitud de fecha 04 de mayo de 2018 sobre anulación de nota en la que la alumna que en ningún momento se matriculo el cuso de Derecho Penal III: Parte Especial I (DE-344) en el semestre 2013-II, lo cual esta corroborado con ficha de matrícula del semestre 2013-II;

Que, a través de la Resolución de la Comisión Académica N° 020-2018-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de octubre de 2018, la Comisión Académica ha resuelto mediante el articulo N° 1° del mismo, declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota once (11), obtenida por la estudiante Yudith Yaranga Ccenta, en el curso (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el Semestre Académico 2013-II, en la modalidad examen de Aplazados; asimismo le ratifican y le dan por valido la matrícula y la nota once (11), obtenida por la estudiante Yudith Yaranga Ccenta, en el curso (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el Semestre Académico 2012-II, en la modalidad regular;

Que, con Resolución Decanal N° 035-2019-FDCP-D, de fecha 08 de abril de 2019, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de Comisión Académica N° 20-2018-CA/FDCP/UNSCH, de la alumna Yudith Yaranga Ccenta, con código N° 13095073, declarar la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota once (11), obtenida por la estudiante Yudith Yaranga Ccenta, en el curso (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el Semestre Académico 2013-II, en la modalidad examen de Aplazados; asimismo le ratifican y le dan por valido la matrícula y la nota once (11), obtenida por la estudiante Yudith Yaranga Ccenta, en el curso (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el Semestre Académico 2012-II, en la modalidad regular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 273°, numeral 3°) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

-1677- RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 421 -2019-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de Comisión Académico N° 20-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en el respectivo expediente que forma parte de la presente resolución de la alumna YUDITH YARANGA CCENTA, con código N° 13095073.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matrícula y de la nota once (11) obtenida por la estudiante YUDITH YARANGA CCENTA en el curso de (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el semestre académico 2013-II, en la modalidad de examen de aplazados.

Artículo 3°.- RATIFICAR y dar válida la matrícula y nota once (11) obtenida por la estudiante YUDITH YARANGA CCENTA en el curso de (DE-344) Derecho Penal III: Parte Especial I, durante el semestre académico 2012-II, en la modalidad de regular.

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención a la estudiante YUDITH YARANGA CCENTA, bajo apercibiendo de Ley a fin de que adecúe su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 5°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor Diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ARIGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Derechos y Ciencia Política/Escuela Profesional de Derecho/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración/Órgano de Control Institucional/Oficina de Certificación Grados y Títulos/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derechos y Ciencia Política (03)/Interesada/Archivo/CAZP/fph